ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	ENERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULO PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato al **Subgerente Adminsitrativo y Financiero de la E.S.E.**
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, El Acuerdo N° 002 DE 02 DE MAYO DE 2025"Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

a E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, en aras de aumentar la cobertura de atención en el Departamento del Magdalena y brindar atención a las personas que habitan en Ciénaga y en los sectores aledaños al municipio de Ciénaga, ha desplegado las determinaciones administrativas y asistenciales necesarias para extender la prestación de los servicios de salud a los distintos corregimientos de los municipios aledaños a su área de influencia garantizando un servicio con calidad, eficiencia y continuidad para toda la comunidad.

Para tal efecto, el Hospital requiere transportar al talento humano extramural encargado de realizar las actividades de PAI con la finalidad de prestar un óptimo servicio de salud y llegar hasta los últimos rincones del municipio.

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, con la finalidad de prestar un óptimo servicio de salud, requiere transportar el personal asistencial y administrativo.

Teniendo en cuenta que en La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga no cuenta con los vehículos necesarios para transportar el talento humano encargado de realizar actividades extramurales., con

el fin de lograr los objetivos propuestos, garantizar la transparencia y eficiencia en los procesos que se adelantan y, para lograr la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud; de igual forma tampoco cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de estos, se hace necesario tener la disponibilidad de dos vehículos, porn tal razón se requiere celebrar contrato de arrendamiento de vehículo.,

Por otra parte, la celebración de un contrato de arrendamiento también tiene como propósito de brindar una adecuada y oportuna atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas. En efecto, se advierte la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica para el arrendamiento de dos vehículos para la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA.

En efecto, la persona natural o jurídica contratada deberá entregar en calidad de arrendamiento dos vehículos para la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA, en óptimas condiciones. Se advierte que el contratista deberá cumplir con todas las actividades que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar y las que el gerente o el supervisor del contrato estimen necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato **ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y del Acuerdo N° 002 DE 02 DE MAYO DE 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”.

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“arrendamiento”*, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con los bienes muebles (vehiculos) suficientes para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación resolución No 116 de mayo de 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28 .2 la resolución No 116 de mayo de 2025, dispone:
"(…) DEMAS CONTRATOS. En Desarrollo de lo dispuesto en este manual, la ESE podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad. (…)"

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:	
PRESUPUESTO OFICIAL:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000.00)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar y la normatividad vigente sobre la materia), los cuales serán cancelados al CONTRATISTA mes vencido realizara mediante un acta de ejecución por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000.00)** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, previa certificación del supervisor de los servicios prestados. **Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.
OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO	

OBJETO:
El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga al "**ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.**
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:
En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor: 1) poner a disposición de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA el servicio de alquiler de una Vans para el transporte del personal asistencia y administrativo de la e.s.e, en excelente estado, con disponibilidad 24/7 durante la ejecución del presente contrato el cual, en caso de que no se encuentre en condiciones para prestar el servicio, este deberá ser reemplazado inmediatamente por uno igual o mejores condiciones al ofrecido que garantice la continuidad del servicio 2) poner a disposición de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA el servicio de alquiler de una camioneta 4x4 para el transporte del personal asistencia y administrativo de la e.s.e, en excelente estado con disponibilidad 24/7 durante la ejecución del presente contrato el cual, en caso de que no se encuentre en condiciones para prestar el servicio, este deberá ser reemplazado inmediatamente por uno igual o mejores condiciones al ofrecido que garantice la continuidad del servicio proporcionar los conductores con experiencia y con los documentos requeridos por la ley para conducir dichos vehículos 3) entregar previo al inicio de la ejecución del contrato, los certificados de revisión técnico-mecánica, y fotocopias de las tarjetas de propiedad de los vehículos con los cuales se prestara el servicio. 4). mantener los valores ofrecidos en la propuesta técnica y económica prestada. 5) no ceder ni subarrendar el presente contrato sin la previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA 6)- cumplir con el objeto contractual en defensa de los intereses jurídicos, económicos, o de cualquier otra naturaleza y aportar sus capacidades conocimientos y aptitudes con la debida diligencia oportunidad y confidencialidad.. 7) entregar los vehículos a manera de arriendo. 8) Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT–, así como una póliza de seguro todo riesgo que ampare los dos vehículos objeto del contrato, y acreditar su vigencia cuando sea requerido por la entidad o el supervisor del contrato 9)

mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte. 10) proveer todos los costos que le genera prestación del servicio, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, entre otros. 11) acoger todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.12) presentar oportunamente la factura con todos los soportes para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.13) las demás que se requieran con la naturaleza y objeto del contrato. 14) informar a la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 15) las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO 1**: el incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte del contratista es causal de terminación unilateral del contrato **PARAGRAFO 2:** En caso de siniestro EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de otro vehículo de las mismas características durante el tiempo de reparación del vehículo inicialmente entregado siniestrado o hasta la finalización de la ejecución del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:
En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE un vehículo con las siguientes especificaciones: tipo vans con capacidad para doce personas

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante un acta de ejecución por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000.00)** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, previa certificación del supervisor de los servicios prestados **Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse **Hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiséis (2026), iniciando con la suscripción del acta de inicio** . Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La resolución No 116 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en su artículo 45 dispone:
(..)
"Cubrimiento de los riesgos. Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:
1. Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.

2. La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

3. Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

a) El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.

b) El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c) El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

d) El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

e) El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.

f) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.

La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.

g) El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cobije el plazo total del contrato.

h) El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.

La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

***Parágrafo 1.** La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos.*

En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos.

No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

***Parágrafo 2**. La **E. S. E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL** se obliga a contratar una garantía que ampare la responsabilidad profesional, por un valor mínimo de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)"*

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto		Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en
														Prob	Impa	Valo	Cate				

1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	baio	Entidad	evitar el riesgo	2	Menor	2	Baio	Si	Entidad contratante (	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	baio	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad	Demora y/o incumplimie nto de	Posible	Moderado	3	baio	Contratista	evitar el	2	menor	2	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimient o a la cláusula de	Raro	Insignificante	1	baio	Contratista	transferir el	2	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedade	Disminución de la capacidad	Posible	Menor	2	baio	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	Posible	Menor	2	baio	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	Baio	Si	Entidad contratante (	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamien to del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	baio	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	baio	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en la resolución No 116 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" que señala en su artículo 45:

"la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el análisis del riesgo efectuado, la cuantía del contrato y la forma

de pago, aunado al hecho de que en el análisis del riesgo realizado en el estudio previo se determinó que es dable mitigar y prevenir los eventuales riesgos a través de la adecuada supervisión del contrato; sin embargo, el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.[1]

Atentamente,



HILMER SANTRICH BOLAÑO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, en

[1] Artículo 17. Etapa precontractual. Parágrafo 1º FASE DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN: -FASE DE PLANEACIÓN. b)